

ÁLVARO, OBREGÓN Tu Alcaldía Aliada ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN DIRECCIÓN GENERAL DE SUSTENTABILIDAD Y CAMBIO CLIMATICO DIRECCIÓN DE SUSTENTABILIDAD





Ciudad de México a

L EN VÍA PÚBLICA

AAO/DGSCC/DS/ARB/VP/0548/2022

ASUNTO: AUTORIZACIÓN DERRIBO DE 1

DECIDIO

SERGIO IVÁN VALDEZ YÁÑEZ COORDINADOR DE OPERACIÓN, PARQUES Y JARDINES ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN PRESENTE COORDINACIÓN DE OPERACIÓN PARQUES Y JARDINES
Recepción: UON COUZ
Día: OZ (O5 (2022

En observancia a las disposiciones aplicables previstas en la Constitución Pelitica de la Ciudad de México, la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, y en virtud del Aviso de fecha 7 de febrero de 2019, por el cual, se da a conocer el enlace electrónico donde podrá ser consultada la Estructura Orgánica aprobada mediante registro Número OPA-AO-3/010119, en el que la Dirección General de Sustentabilidad y Cambio Climático quedó registrada ante la Secretaría de Administración y Finanzas como parte de la estructura de la Alcaldía Álvaro Obregón, quien suscribe el presente para los fines a que haya lugar.

Señalado el ámbito de competencia de esta Dirección General de Sustentabilidad y Cambio Climático, y en atención a la solicitud de C. Lilia Guerrero ingresada ante este Órgano Político Administrativo con fecha 13 de enero de 2022, a la que se le asignó el número de SUAC- 220113-1233119, donde solicita la valoración de 1 árbol ubicado en

de esta Alcaldía Álvaro Obregón, hago de su conocimiento lo siguiente:

- I. En fecha 04 de abril 2022, personal adscrito a la Dirección Sustentabilidad y Cambio Climático, de esta Alcaldía Álvaro Obregón, en el domicilio señalado en la solicitud de referencia, con el propósito de reconocimiento del sitio, la inspección ocular y el levantamiento de la información pertinente.
- II. Con fecha 04 de abril 2022, personal técnico operativo adscrito a la Dirección General de Sustentabilidad y Cambio Climático, capacitado y certificado por la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno de la Ciudad de México, realizó el Dictamen Técnico del arbolado, evaluando entre otras cosas, las características dendrométricas y fitosanitarias del sujeto arbóreo, así como del sitio donde se localiza, ello en estricto apego a lo previsto en el Artículo 118 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal y, el numeral 5.3 de la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, que establece los Requisitos y Especificaciones Técnicas que deberán cumplir las Personas Físicas, Morales de Carácter Público o Privado, Autoridades, y en general todos aquellos que realicen poda, derribo, trasplante y restitución de árboles aplicable a la Ciudad de México, de conformidad con la siguiente descripción:

el domictiro de conformidad con las Resoluciones **KNA 1748 y KNA 1780/18** que establece que el domictilo, al ser el lugar donde resten habitualmen sica, constituye un dato personal y, por ende confidencial, ya que su ditistión podría afectar la esfera privada del amisma. Por consiguiente, cidha informado confidencial, en witud de tratarse de dátos personales que reflejan cuestiones de la vida privada de las personas, en terminos del articulo 173 fracción I, de El Transparencia y Acceso a la información Pública, en relación con el Trigésimo Noveno de los "Lineamientos generales en materia de clas lificación y desclasifi



**SCAIEENO** 



ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN DIRECCIÓN GENERAL DE SUSTENTABILIDAD Y CAMBIO CLIMATICO DIRECCIÓN DE SUSTENTABILIDAD









Tu Alcaldía Aliada

#### DICTAMEN TÉCNICO DE ARBOLADO

SOL CITANTE: FEC. IA: DIR. CCION			Lilia Guerrero FOLIC 4-aixil-2022 HORA Eliminado el don				DRA:					UBICACIÓN Vía Pública DICTAMEN NO.   649		
150	NOMBRE CUMUNI CIENTIFICO	DOMIGILO	UBICACIÓN	ALTURA III	DAPon	COPA IN	ESTRUCTURA	CONDICIÓN GENERAL	EXPECTATIVA DE VIDA (AÑOS)	PRESENCIA DE OTROS ARBOLES 100m	OTROS VALORES	INTERFERENCIAS	TRATAMIENTO	OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES
1	Cha. Lippinhar Casneina equisolitula	Eliminado el domicilio	Ansa de cuagas	C)	26	4	(recuperable	Muerto	cinful	Misabs de 5	Ninguno	Accesos	Derrito	Árbol Muerto en Pie

LEY AMBIENTAL DE PROTECCIÓN LA TIERRA EN EL D'STRITO FEDERAL: ARTÍCULO 118, NORMA AMBIENTAL PARA EL CISTRITO FEDERAL NADR-501-RNAT-2015, numerates 7, 7,4,7,4,1,17 y demás aplicables para la ejecución de lo sinte ( mencionado.

El presente dictamen se amite de acuerdo con mi lesi saber y entender

Filicerto Barrueta Villa de y cerribo adsorito a la elcaldia Álvaro obregón de Acuerdo

¿ a Norma Ambiental pare el Distrito Fc :erel NADF-001-RNAT-2015 no. 990 **REVISÓ** 

Biol. Doroteo Santos Zafra Dictaminador de Arbolado Ujbano de Acuerdo a la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015 No. De Acreditación 20

220113-1233119

Página2 | 4 CIUDAD INNOVADORA Y DE

DERECHOS / NUESTRA CASA

SUAC

Calle Canario esq. Calle 10, coloria Tolteca Alcaldía Álvaro Obregón C.P. 0 150, Ciudad de México TELEFONO (55 52 76 67 00 Ext. 7501)





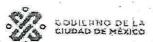


## ÁLVARO, OBREGÓN Tu Alcaldía Aliada

ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN DIRECCIÓN GENERAL DE SUSTENTABILIDAD Y CAMBIO CLIMATICO DIRECCIÓN DE SUSTENTABILIDAD









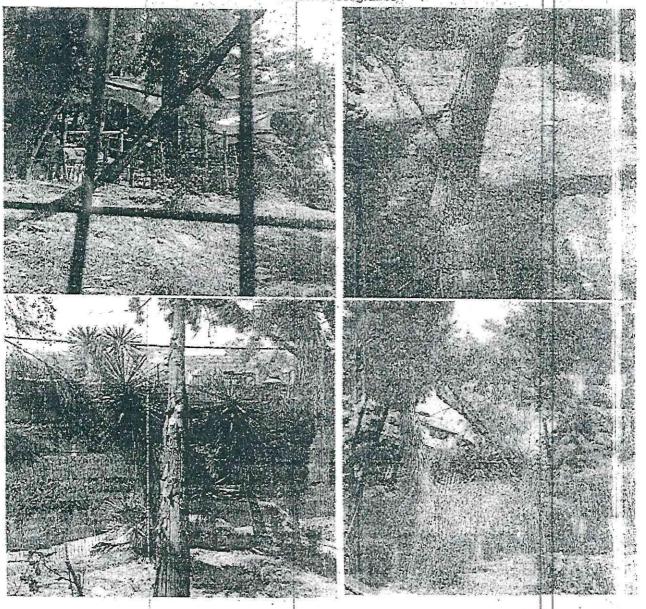
ÁLVARO OBREGON TU ALCAIDA Album



### DICTAMEN TÉCNICO DE ARROLADO

SOLICITANTE:	Lilia Guerrero FOLIO:	Ti Suep-220/12-1033356.7   Dest ad tol
FECHA:	4-abril-2022 : HORA;	I Via Papalea
DIRECCIÓN	Eliminado el domicilio	the second of th

Archivo fotografico



SUAC- 220113-1233119

Página3 | 4 CIUDAD INNOVADORA Y DE





# ÁLVARO OBREGÓN Tu Alcaldía Aliada

ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN DIRECCIÓN GENERAL DE SUSTENTABILIDAD Y CAMBIO CLIMATICO DIRECCIÓN DE SUSTENTABILIDAD



I. Se dictaminó procedente el derribo de 1 (uno) árbol de la especie CASUARINA/Casuarina equisetifolia; que se yergue en

ejecutar quedan sujetas al cumplimiento de lo establecido en la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, así como la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, para garantizar el estricto cumplimiento de requisitos y especificaciones técnicas que deperán aplicarse en la realización de actividades de poda, derribo, trasplante y restitución de arboles, previo a la ejecución de los trabajos.

II. Derivado de lo anterior y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, artículos 29 fracción X, 51 71 fracción XI y 75 fracción XIII de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, artículos 6 fracción IV, 10 fracción IV, 118 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, así como en virtud del Acuerdo por el que se delegan en la Dirección General de Sustentabilidad y Cambio Climático, Dirección de Sustentabilidad y la Coordinación de Manejo y Conservación de Recursos Naturales, las facultades en materia de poda, derribo y trasplante, publicado por la Alcaldía Ályaro Obregón el 11 de noviembre de 2021 en la Gaceta Oficial de la Cudad de México, esta Dirección General de Sustentabilidad y Cambio Climático resuelve:

PRIMERO.- Se le AUTORIZA a la Coordinación de Operación, Parques y Jardines de esta Alcaldía de acuerdo con su programación el derribo de 1 (uno) árbol de la especie CASUARINA/Casuarina equisetifolia; que se yergue en

Alcaldía Álvaro Obregón.

vías generales de comunicación, etc.).

SEGUNDO. - Los trabajos deberán realizarse con personal acreditado por la Secretaría del Medio Ambiente de las Ciudad de México que cuente con certificación vigente, conforme a lo dispuesto por la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, numerales; 5.6, 5.7 y 5.10.5 observando todas las medidas de seguridad que para el caso resulten aplicables (entre otras, el no afectar a vecinos y

TERCERO. - Queda bajo su responsabilidad el retiro y depósito del producto del derribo, mismo que deberá ser destinado a un sitio autorizado, conforme a lo dispuesto en el artículo 120 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal.

CUARTO.- Se le apercibe que cualquier poda, derribo o trasplante en contravención a lo dispuesto en la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, la NADF-001-RNAT-2015 y el presente ocurso, dará lugar entre otras, a las sanciones que dichos instrumentos establecen; haciendo énfasis que en ciertos supuestos de inobservancia, contravención, la o las acciones u omisiones pudieran constituir el tipo penal previsto en el artículo 345 BIS del Código Penal para el Distrito Federal, así lo autoriza y firma.

ATENTAMENTE

MTRO EDGAR TONATHIU DÍAZ LÓPEZ DIBECTOR DE SUSTENTABILIDAD

ETDL/IGH RIAMPYSIP

SUAC

220113-1233119

Página4 | 4 CIUDAD INNOVADORA Y DE DERECHOS / **NUESTRA CASA** 

Calle Canario esq. Calle 10, colonia Tolteca Alcaldía Álvaro Obregón C.P. 0 150, Ciudad de México TELEFONO (55 52 76 67 00 Ext. 7501)

El presente documento se encuentra en su versión pública y fue testado de conformidad con el Acuerdo del Comité de Transparencia por el que se clasifica como acceso restringido en la modalidad de confidencial la información pública que contiene datos personales y se autoriza la creación de versiones públicas con base en el "Catálogo de Documentos y Datos Personales confidenciales aplicables para H. Alcaldía de Álvaro Obregón". ACUERDO 5.11-10-CT/AAO/2021.